Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 ● DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

JUEVES 29 de AGOSTO de 2024 No. 50 Tomo CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 133-2024 Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 45-2024 PUNTO SEGUNDO

Página 5

土

COLECCIÓN

TIPOGRAFÍA NACIONAL

Una amplia recopilación de novelas de autores nacionales, narrativas, historias, documentos, entre otros géneros literarios.



Adquiérelos en **18 calle 6-72 zona 1** Edificio Tipografía Nacional o comunícate al **PBX: 1590 ext. 112 y 613** para más información.



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 133-2024

Guatemala, 28 de agosto de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en los artículos del 71 al 79, lo relativo al funcionamiento del Registro General de Adquisiciones del Estado y el cumplimiento de sus fines; teniendo como objeto el registro y habilitación de contratistas y proveedores del Estado para participar en las modalidades de adquisición pública establecidas en el artículo 1 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, establece que, en la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo, por lo que es imperativo establecer requisitos que garanticen el control, actualización, vigencia, seguridad, certeza, trazabilidad y publicidad de la información y derechos de los usuarios.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

ACUERDA

Emitir los siguientes:

Requisitos, Trámites y Procedimientos de Inscripción, Precalificación y Otras Anotaciones Registrales ante el Registro General de Adquisiciones del Estado derivado de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala

TÍTULO I CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Las presentes disposiciones regulan lo relativo a trámites, documentos, procedimientos y requisitos aplicables a la inscripción, precalificación y otras anotaciones registrales de las personas individuales, jurídicas, nacionales y extranjeras para que sean habilitadas como contratistas o proveedores del Estado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, que en el presente Acuerdo Gubernativo se denominará RGAE.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo son aplicables a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, deben estar inscritas y/o precalificadas y habilitadas.

La operación y/o anotación registral se realizará con base en el cumplimiento de la información y los requisitos presentados por el usuario en los formularios electrónicos del Sistema RGAE, acción que no convalidará hechos o actos nulos o ilícitos; el usuario será el único responsable de la exactitud y autenticidad de la información y documentos que presente.

ARTÍCULO 3. Plazo para el pago de arancel. Conforme lo establecido en los artículos 22 y 23 del Acuerdo Gubernativo Número 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, las operaciones registrales están sujetas al pago de un arancel, el cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la boleta de pago generada por el Sistema RGAE.

Se considerará oficialmente presentada una solicitud cuando se complete el requisito de pago a través de los medios que disponga el RGAE, conforme lo establecido en el presente artículo.

TÍTULO II INSCRIPCIÓN CAPITULO ÚNICO REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4. Persona individual prestadora de servicios técnicos o profesionales. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

a) Servicios técnicos:

Nivel Diversificado o Técnico Universitario:

Anverso y reverso de título o diploma a nivel diversificado o técnico universitario, debidamente registrado en la Contraloría General de Cuentas y en la Superintendencia de Administración Tributaria cuando corresponda, tales registros deberán constar en el título o diploma que se adjunte.

En los casos que el RGAE no pueda validar de forma electrónica el registro del título o diploma académico, deberá adjuntar constancia de su registro emitida por la Contraloría General de Cuentas o copia simple del título o diploma en su lado anverso y reverso con firma y sello de confrontación por la entidad contratante, no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Los títulos o diplomas emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo y resolución de equivalencias emitida por el Ministerio de Educación.

Otros estudios o conocimientos técnicos:

Anverso y reverso de diplomas o certificaciones de estudios que acrediten nivel académico o conocimientos técnicos con firma y sello de confrontación por la entidad contratante, no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de no tener nivel académico, deberá adjuntar documento firmado y sellado por la entidad contratante conforme al formato puesto a disposición por el RGAE, emitido en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Servicios profesionales:

- Anverso y reverso de título o diploma en el grado académico de Licenciatura debidamente registrado en la Contraloría General de Cuentas y en la Superintendencia de Administración Tributaria, tales registros deberán constar en el título o diploma que se adjunte.
- ii. Constancia de colegiado activo.

En los casos que el RGAE no pueda validar de forma electrónica el registro del título o diploma académico, deberá adjuntar constancia de su registro emitida por la Contraloría General de Cuentas o copia simple del título o diploma en su lado anverso y reverso con firma y sello de confrontación por la entidad contratante, no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Los títulos o diplomas emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo, así como la resolución de incorporación emitida por la Universidad de San Carlos de Guatemala de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 5. Consultor Individual. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

a) Declaración Administrativa mediante la cual manifieste no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

- b) Anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente.
- c) Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 6. Consultor Individual Extranjero no domiciliado en la República de Guatemala. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- a) Declaración Administrativa mediante la cual manifieste no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Pasaporte vigente.

ARTÍCULO 7. Comerciante individual. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- a) Declaración Administrativa mediante la cual manifieste no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente.
- c) Patente(s) de comercio de la(s) empresa(s) de su propiedad, que desee registrar.
- d) Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 8. Empresa mercantil en copropiedad. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- a) Declaración Administrativa mediante la cual se manifieste no estar comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente, de cada copropietario.
- c) Anverso y reverso de la(s) patente(s) de comercio(s) de la(s) Empresa(s) Mercantil(es) en Copropiedad. Podrá presentar documento mediante el cual se constituyó la Empresa Mercantil en Copropiedad, si lo tuviere.
- d) Documentación que acredite como factor y/o representante legal vigente, con la respectiva razón registral, cuando sea aplicable.
- e) Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 9. Sociedades mercantiles. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- a) Declaración Administrativa mediante la cual se manifieste no estar comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Documentación que acredite estar inscrito ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala:
 - i. Patente de comercio de sociedad.
- ii. Patente(s) de comercio de la(s) empresa(s) de su propiedad, que desee registrar.
- iii. Testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, con la respectiva razón registral. En el caso de ampliaciones, aclaraciones y/o modificaciones a la escritura constitutiva de sociedad, deberá adjuntar el testimonio con la respectiva razón registral.
- Documentación que acredite cada representación legal vigente, con la respectiva razón registral.
- c) Anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente de cada representante legal. En caso de ser extranjero deberá adjuntar el pasaporte vigente.
- d) Certificación emitida por la entidad en donde se haga constar a los integrantes del Órgano de Administración, de acuerdo con el formato puesto a disposición por el RGAE, firmado y sellado por el representante legal de la sociedad mercantil, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 10. Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones, Sociedades Civiles, Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades jurídicas. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- a) Declaración Administrativa mediante la cual se manifieste no estar comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Documentación que acredite estar inscrito ante el Registro correspondiente:
 - i. Testimonio de la escritura pública de constitución de la entidad, con la respectiva razón registral, en su defecto, acta constitutiva de la entidad y sus modificaciones debidamente razonadas por el Registro respectivo. En el caso de ampliaciones, aclaraciones y/o modificaciones a la escritura constitutiva de la entidad, deberá adjuntar el testimonio con la respectiva razón registral.
- Documentación que acredite cada representación legal vigente, con la respectiva razón registral.
- iii. Acuerdo Ministerial o Resolución emitida por la entidad competente, que autoriza su constitución, cuando aplique.
- c) Documento Personal de Identificación -DPI- vigente de cada representante legal en anverso y reverso. En caso de ser extranjero deberá adjuntar el pasaporte vigente.
- d) Certificación emitida por la entidad en donde se haga constar a los integrantes del Órgano de Administración, de acuerdo con el formato puesto a disposición por el RGAE, firmado y sellado por el representante legal de la entidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de Inscripción: Para efectos del presente Título, deberá observarse lo siguiente:

a) Ingresar a la plataforma electrónica del Sistema RGAE, con el usuario creado para el efecto. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente y adjuntar la documentación con los requisitos establecidos. Una vez realizado el pago del arancel, la solicitud será analizada y resuelta en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento integral de la información y los requisitos establecidos.

Si en el expediente electrónico, el usuario no cumple con la información y requisitos, se notificarán las observaciones por los medios electrónicos oficiales, para que sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez concluido el plazo y el usuario no atienda las observaciones, el Sistema RGAE procederá automáticamente a su anulación y deberá presentar una nueva solicitud y pago.

- b) Presentadas las observaciones por parte del usuario, el RGAE contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para verificar su cumplimiento.
- c) Aprobada la operación registral, el RGAE emitirá la Resolución y la Constancia respectivas, las cuales serán notificadas al usuario por los medios electrónicos oficiales.
- d) Para aquellos casos en los que, durante la verificación de los requisitos presentados por el usuario, se identifiquen vacíos, contradicciones y/o inconsistencias, el RGAE tiene la facultad de solicitar una ampliación de información o documentos adicionales, para dar certeza a la gestión.

TÍTULO III PRECALIFICACIÓN CAPITULO ÚNICO REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

ARTÍCULO 12. Consultor Individual. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

a) Acreditación académica:

i. Acreditamiento técnico:

Anverso y reverso de títulos y diplomas de estudios que acrediten grado académico o conocimientos técnicos. Para los títulos de nivel diversificado o técnico universitario, deberán estar registrados ante la Contraloría General de Cuentas y en la Superintendencia de Administración Tributaria cuando corresponda.

Los títulos y diplomas de estudios emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo y resolución de equivalencias emitidas por el Ministerio de Educación.

De no poseer documentos que acrediten grado académico o conocimientos técnicos, adjuntar documento firmado y sellado por la entidad contratante conforme al formato puesto a disposición por el RGAE, emitido en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

ii. Acreditamiento profesional:

- 1) Título en anverso y reverso en el grado académico de Licenciatura debidamente registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria y Contraloría General de Cuentas. Los títulos emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo, así como la resolución de incorporación emitida por la Universidad de San Carlos de Guatemala de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2) Constancia de colegiado activo.

En los casos que el RGAE no pueda validar de forma electrónica el registro del título académico, deberá adjuntar constancia de su registro ante la Contraloría General de Cuentas o título en su lado anverso y reverso con firma y sello de confrontación por la entidad contratante, no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Acreditamiento de experiencia consolidado:

Completar y generar desde el Sistema RGAE el documento con el detalle de las actividades realizadas que tengan relación directa con la(s) especialidad(es) a solicitar, firmado por el usuario.

c) Información financiera:

Indicar los ingresos de los últimos tres (3) años, y adjuntar el documento según formato generado por el Sistema RGAE, firmado por el usuario.

ARTÍCULO 13. Consultor Individual Extranjero no domiciliado en la República de Guatemala. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

a) Acreditación académica:

Los títulos o diplomas de estudios emitidos en el extranjero deberán cumplir con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo.

b) Acreditamiento de experiencia consolidado:

Completar y generar desde el Sistema RGAE el documento con el detalle de las actividades realizadas que tengan relación directa con la(s) especialidad(es) a solicitar, firmado por el usuario

c) Información financiera:

Indicar los ingresos del último año, expresado en quetzales, y adjuntar formato generado por el Sistema RGAE, debidamente firmado por el usuario.

ARTÍCULO 14. Proveedores de servicios de consultoría; de bienes, suministros y servicios; y de obra.

a) Información financiera.

El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- Balance general o estado de situación financiera del último año fiscal, certificado por contador público y auditor o perito contador que figure en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la entidad y firmado por el representante legal o el propietario.
- ii. Integración de las cuentas del Balance General certificadas por contador público y auditor o perito contador que figure en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la entidad y firmadas por el representante legal o el propietario.
- iii. Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta -ISR- presentada ante la Superintendencia de Administración Tributaria y rectificaciones a dicha declaración jurada (si las hubiere).
- iv. El proveedor podrá presentar de forma opcional, resolución del comité de crédito y constancia de línea de crédito disponible emitida por la entidad bancaria autorizada, expresada en quetzales, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Los comerciantes individuales y personas jurídicas que realicen la precalificación durante el año de su constitución y que no puedan cumplir con la entrega de los documentos requeridos en numerales i. y iii. del presente artículo, podrán solicitar la precalificación adjuntando los documentos siguientes:

- Balance general de apertura, certificado por contador público y auditor o perito contador que figure en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la entidad y firmado por el representante legal o el propietario.
- 2. Declaración administrativa según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud, mediante la cual afirma que no cuenta con la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta -ISR-.
- Integración de las cuentas del balance general de apertura certificadas por contador público y auditor o perito contador que figure en el Registro Tributario Unificado -RTUde la entidad y firmado por el representante legal o el propietario.

b) Información técnica.

El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y adjuntar en formato PDF copia simple de los documentos siguientes:

- Negociaciones con el Estado: Contrato o Acta de Negociación con su respectiva acta de recepción o finiquito; en su defecto, Orden de Compra y acta de recepción o factura.
- ii. Negociaciones con el sector privado:
- 1. Contrato y factura(s).
- Para los proveedores de obras, deberá presentar adicional la licencia de construcción respectiva.

Cuando la facturación emitida no sea electrónica, adjuntar a las mismas, integración contable según formato puesto a disposición por el RGAE.

En los casos de subcontratación, deberá regirse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, presentando para el efecto la autorización y el contrato emitido con la entidad contratante.

Para los proveedores de Obra que cuenten con proyectos en ejecución, podrán presentar la facturación emitida de los contratos de los últimos tres (3) años y constancia que indique que los mismos se encuentran en correcta ejecución, la cual deberá estar emitida por la entidad contratante, en un plazo no mayor a 30 días previo a la presentación de la solicitud.

Las personas individuales o jurídicas no precalificadas, con menos de un (1) año de haber sido constituidas y que no acrediten experiencia, podrán seleccionar una única especialidad a través de Declaración Administrativa conforme al formato puesto a disposición por el RGAE.

c) Registro de instalaciones.

Testimonio de la escritura pública de posesión o certificación del Registro respectivo que acredite la propiedad o derechos reales sobre los bienes inmuebles; en su defecto, contrato de arrendamiento vigente en donde se lleven a cabo las operaciones comerciales.

ARTÍCULO 15. Sucursales de empresas extranjeras.

a) Información financiera.

Las sucursales de empresas extranjeras que realicen la precalificación durante el año de su constitución y no puedan cumplir con los requisitos contenidos en los numerales romanos i. y iii. de la literal a) del artículo 14 del presente Acuerdo Gubernativo, podrán solicitar la precalificación adjuntando los documentos siguientes:

- i. Balance general o estado de situación financiera de la casa matriz del último período fiscal debidamente auditados, con la respectiva constancia de haber sido presentada ante la autoridad fiscal o tributaria del país de origen, debiendo cumplir para el efecto con lo que establece el artículo 26 del presente Acuerdo Gubernativo.
- ii. Notas al balance general o estado de situación financiera, expresadas en moneda nacional.

Para los efectos de aplicación de factores y fórmula, se requiere que la información financiera presentada esté expresada en quetzales, utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala para el año en cuestión. Los detalles específicos sobre la aplicación de estos factores y fórmulas se establecerán en la metodología que el RGAE determine.

b) Información técnica.

Acreditamiento de experiencia:

- Documentos con los que acrediten la experiencia de acuerdo con los servicios proporcionados al sector público o privado, que tengan relación directa con las especialidades a solicitar, con las constancias aplicables que respalden la entrega de los productos o finalización de los servicios.
- ii. Testimonio de la escritura pública de posesión o certificación del Registro respectivo que acredite la propiedad o derechos reales sobre los bienes inmuebles; en su defecto, contrato de arrendamiento vigente en donde se lleven a cabo las operaciones comerciales.

ARTÍCULO 16. Procedimiento de Precalificación: Para efectos del presente Título, deberá observarse lo siguiente:

a) Ingresar a la plataforma electrónica del Sistema RGAE, con el usuario creado para el efecto. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente y adjuntar la documentación con los requisitos establecidos. Una vez realizado el pago del arancel, la solicitud será analizada y resuelta en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento integral de la información y los requisitos establecidos.

Si en el expediente electrónico, el usuario no cumple con la información y requisitos, se notificarán las observaciones por los medios electrónicos oficiales, para que sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez concluido el plazo y el usuario no atienda las observaciones, el Sistema RGAE procederá automáticamente a su anulación y deberá presentar una nueva solicitud y pago.

- b) Presentadas las observaciones por parte del usuario, el RGAE contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para verificar su cumplimiento.
- c) Aprobada la operación registral, el RGAE emitirá la Resolución y la Constancia respectivas, las cuales serán notificadas al usuario por los medios electrónicos oficiales.
- d) Para aquellos casos en los que, durante la verificación de los requisitos presentados por el usuario, se identifiquen vacíos, contradicciones y/o inconsistencias, el RGAE tiene la facultad de solicitar una ampliación de información o documentos adicionales, para dar certeza a la gestión.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO OTRAS ANOTACIONES REGISTRALES

ARTÍCULO 17. Actualización de inscripción. Los proveedores inscritos en el RGAE, podrán Ratificar la información contenida en su inscripción o última actualización, debiendo tomar en cuenta la vigencia de los diferentes documentos presentados o cualquier otro documento susceptible a variaciones.

Cuando existan variaciones en la información, cambio de documentos, así como en la vigencia de los mismos, será necesario Rectificar los datos de inscripción, debiendo cumplir para el efecto con lo que establece el Título II, Capitulo Único del presente Acuerdo Gubernativo.

No obstante, los Consultores Individuales, Comerciantes Individuales, y demás entidades jurídicas, deberán presentar los documentos siguientes:

- i. Declaración Administrativa mediante la cual manifiesten no estar comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- Anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente. En caso de ser extranjero deberá adjuntar el pasaporte vigente.
- iii. Solvencia Fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 18. Actualización y precalificación de consultor individual. Para los casos de actualización y precalificación como consultor individual, deberá Rectificar la información y documentación.

Las personas individuales inscritas como prestadoras de servicios técnicos y/o profesionales de carácter temporal que deseen acreditarse como consultores individuales, deberán solicitar la actualización y precalificación de consultor individual.

En ambos casos, deberá presentar los requisitos establecidos en los artículos 5 y 12 del presente Acuerdo Gubernativo.

Finalizada la operación registral de actualización y precalificación como consultor individual, el registro como prestador de servicios de carácter temporal quedará sin efecto.

ARTÍCULO 19. Habilitación Administrativa. Procede la habilitación administrativa únicamente en las gestiones de personas individuales (personal temporal, consultor individual y/o comerciante individual) por defunción del Proveedor. La constancia de actualización de inscripción habilita administrativamente al Proveedor, mediante el Administrador de la Mortual, únicamente para realizar procesos o procedimientos de cobro de saldos pendientes de pago que tuviere este ante el Estado. En ningún caso faculta al Proveedor a seguir participando en las modalidades de adquisición pública contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se hará constar en la Resolución y en la Constancia electrónica emitidas para el efecto.

Los documentos que deberán adjuntarse dentro de la solicitud de actualización correspondiente para obtener la calidad de habilitado administrativo serán los siguientes:

- Certificado de Defunción del proveedor, emitida por el Registro Nacional de las Personas.
- Acta de discernimiento del cargo como administrador de la mortual ya sea judicial o extrajudicial, debidamente certificada.
- Declaración Administrativa por defunción del proveedor, según formato puesto a disposición por el RGAE.
- iv. Copia simple en su lado anverso y reverso del Documento Personal de Identificación
 -DPI- vigente del administrador del mortual.

ARTÍCULO 20. Liberación de Saldos. Los proveedores precalificados podrán solicitar durante la vigencia de esta, a través del Sistema RGAE y sin costo de arancel la Liberación de Saldos de las adjudicaciones finalizadas y finiquitadas con entidades del Estado, adjuntando para el efecto la documentación requerida contenida en el numeral romano i., literal b), del artículo 14 del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 21. Procedimiento de Otras Anotaciones Registrales: Para efectos del presente Título, deberá observarse lo siguiente:

- a) Ingresar a la plataforma electrónica del Sistema RGAE, con el usuario creado para el efecto. El usuario deberá completar el formulario electrónico correspondiente y adjuntar la documentación con los requisitos establecidos. Una vez realizado el pago del arancel, la solicitud será analizada y resuelta en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento integral de la información y los requisitos establecidos.
- Si en el expediente electrónico, el usuario no cumple con la información y requisitos, se notificarán las observaciones por los medios electrónicos oficiales, para que sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez concluido el plazo y el usuario no atienda las observaciones, el Sistema RGAE procederá automáticamente a su anulación y deberá presentar una nueva solicitud y pago.
- b) Presentadas las observaciones por parte del usuario, el RGAE contará con un plazo de quince (15) días hábiles para verificar su cumplimiento.
- c) Aprobada la operación registral, el RGAE emitirá la Resolución y la Constancia respectivas, las cuales serán notificadas al usuario por los medios electrónicos oficiales.

d) La operación registral de Liberación de Saldos, no generará pago de arancel, por lo que el Sistema RGAE no emitirá la Resolución y Constancia de su aprobación; únicamente realizará la notificación por los medios electrónicos oficiales.

e) Para aquellos casos en los que, durante la verificación de los requisitos presentados por el usuario, se identifiquen vacíos, contradicciones y/o inconsistencias, el RGAE tiene la facultad de solicitar una ampliación de información o documentos adicionales, para dar certeza a la gestión.

TÍTULO V DISPOSICIONES CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 22. Actualización anual. La calidad de actualizado como proveedor y contratista del Estado, perderá su efecto el uno (1) de febrero de cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 17 del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 23. Personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales y consultores extranjeros no domiciliados. La inscripción de las personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales bajo el rengión presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", deberá ser gestionada en el Sistema RGAE por las unidades ejecutoras de las entidades contratantes comprendidas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del usuario creado para el efecto; para lo cual completará la información y requisitos en el formulario electrónico correspondiente de conformidad al artículo 4 del presente Acuerdo Gubernativo.

En el caso de los consultores individuales extranjeros no domiciliados en la República de Guatemala, cuando presten servicios en el territorio nacional, las unidades ejecutoras de las entidades contratantes comprendidas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado deberán gestionar las diferentes operaciones registrales y completar la información y documentación requerida para el efecto, de conformidad al presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 24. Prestación de servicios temporales por consultores individuales. La Constancia de Inscripción y Precalificación obtenida por los consultores individuales podrá ser utilizada para la contratación de servicios técnicos o profesionales bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

ARTÍCULO 25. Inscripción provisional y definitiva de empresas extranjeras.

a) Inscripción provisional

Las empresas extranjeras podrán participar en cualquier modalidad de compra establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, con la inscripción provisional; para lo cual el RGAE emitirá la constancia respectiva. En todo caso, es requisito indispensable acreditar la inscripción definitiva antes de la adjudicación.

Para obtener la inscripción provisional a la que se refiere el artículo 77 de la Ley de Contrataciones del Estado, las empresas extranjeras deberán presentar en forma física y en formato PDF los siguientes documentos:

- i. Acreditación del representante legal de la entidad, inscrito en los registros respectivos.
- ii. Copia simple en su lado anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero deberá adjuntar el pasaporte vigente.
- iii. Declaración Administrativa mediante la cual manifieste no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Inscripción definitiva de sucursales de empresas extranjeras:

Las sucursales de empresas extranjeras constituidas en la República de Guatemala, para el proceso de inscripción definitiva deberán completar el formulario electrónico correspondiente en el Sistema RGAE y cumplir con los requisitos y documentos descritos en el artículo 9 del presente

ARTÍCULO 26. Documentos provenientes del extranjero. Para dar trámite a la solicitud y que los documentos surtan efectos en la República de Guatemala, deben legalizarse por medio de pases de ley o apostilla, según sea el caso, traducidos al español por traductor jurado y copia simple del testimonio cuando los mismos deban ser protocolizados.

ARTÍCULO 27. Documentos que cumplan con lineamientos ambientales. El proveedor podrá presentar documentación en materia ambiental, tales como resoluciones, licencias ambientales, certificados o incentivos otorgados por el ente rector. Dicha presentación será de observancia obligatoria cuando la normativa vigente lo requiera, para lo cual será implementado en el formulario electrónico del Sistema RGAE.

ARTÍCULO 28. Precalificación posterior a la inscripción. En los casos que el usuario solicite la precalificación posterior a la inscripción, deberá adjuntar en el momento en que realiza la solicitud, una nueva Declaración Administrativa mediante la cual manifieste no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, según el formato puesto a disposición por el RGAE, emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo a la fecha de presentación de la solicitud y copia simple en su lado anverso y reverso del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 29. Casos no previstos. Dentro de las funciones del Registrador General de Adquisiciones del Estado, se encuentra resolver los casos no previstos con base en los principios de celeridad y formalidad, conforme a la aplicación de la normativa correspondiente al caso concreto.

ARTÍCULO 30. Metodología de Inscripción, precalificación y otras anotaciones registrales. El Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Ministerial, emitirá las disposiciones en el que se establecerá la metodología de inscripción, precalificación y otras anotaciones registrales a utilizar por el RGAE.

ARTÍCULO 31. Derogatoria. Se deroga el artículo 31 del Acuerdo Gubernativo 170-2018, del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO 32. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.



PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 45-2024 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SIBINAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CON BASE EN EL MARCO JURÍDICO GUATEMALTECO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO (84) INCISO B DEL DECRETO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DOS (12-2002) CÓDIGO MUNICIPAL: CERTIFICA: Que para el efecto se tiene a la vista el Libro de actas de hojas movibles de Sesiones del Honorable Concejo Municipal que contine sesiones ordinarias y extraordinarias, en el cual se encuentra el punto segundo del Acta Número 45-2024 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, que copiado literalmente dice: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SIBINAL, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO**: Que el plan de tasas del Municipio de Sibinal, departamento de San Marcos, incluye las tasas por servicios, el cual fue aprobado hace mas de tres años por lo que ya sus valores son antiguos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS, SERVICIOS Y DEMÁS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SIBINAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, POR LA CONTRAPRESTACIÓN QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES Y JURÍDICAS, CONFORME AL OBJETO Y VALORES QUE SE DESCRIBEN DE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. TASAS ADMINISTRATIVAS.		
1.1. SOLVENCIAS:		
Por cada solvencia general que extienda la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal y las diferentes direcciones o dependecias Municipales.	Q	10.00
1.2. DECLARACIONES JURADAS:	I	
Por cada Declaración Jurada que extienda la Secretaria Municipal.	Q	50.00
1.3. CERTIFICACIONES:		
Por cada certificación que extienda la Secretaria Municipal.	Q	25.00
Por cada certificación que extienda la DAFIM.	Q	25.00
Por cada certificación para incentivos forestales Probosques	Q	250.00
Por cada certificación para incentivos forestales PINPEP	Q	150.00
Por inscripción de Asociaciones Comunitarias	Q	200.00
Por inscripción de representante de asociaciones comunitarias	Q	100.00
Por cada constancia que extienda la DAFIM	Q	25.00
Por transcripción de constancia de Cargas Familiares	Q	30.00
Por transcripción de constancia de residencia	Q	30.00
Por extender carta de recomendación	Q	30.00
Por extender carta de madre soltera	Q	25.00
Por extender certificado de trabajo	Q	25.00
Por cada certificación de Registro de fierro para marcar ganado.	Q	50.00

Guatemala, JUEVES 29 de agosto de 2024		DIARIO d
Por cada certificación de Registro de COCODES	Q	25.00
or gastos de expedientes de matrimonios (Salón Municipal)	Q	100.00
or gastos de expedientes de matrimonios (Domicilio)	Q	200.00
or certificaciones no contempladas anteriormente en tasas administrativas.	Q	25.00
ago constancia negativa	Q	25.00
Constancia de traspaso de servicios mototaxis y taxis	Q	250.00
Constancia de traspaso arrendamiento de locales	Q	500.00
		25.00
or Certificación para elaborar guía de conducción de ganado mayor o menor	Q	25.00
.4. POR ELABORACION DE CONTRATOS		
contratos laborales por servicios técnicos	Q	25.00
ontratos laborales por servicios profesionales	Q	100.00
ontratos administrativos de arrendamientos	Q	25.00
contratos administrativos para la modalidad de cotización pública	Q	500.00
Contratos administrativos para la modalidad de licitación pública	Q	1,000.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	
La tasa no incluye honorarios de auténtica en la suscripción de contratos)		
Casetas de metal y de madera en los alrededores del mercado municipal	Q	300.00
.5. EXPEDICIÓN DE FORMULARIOS:		
ormularios para Servicios Públicos	Q	10.00
LICENCIAS:		
or acopiar ripio en la vía pública, por día	Q	10.00
or acopiar materiales de construcción en la vía pública, por día	Q	10.00
or cierre de las vías de circulación por trabajos de construcción o fundición de errazas, por día	Q	150.00
errazas, por dia Por cierre de la vía de circulación por baceado de tierra por día	Q	100.00
or diene de la via de directiación por paceado de tierra por día	Ų	100.00
Por cierre de la vía de circulación por diferentes actividades (religiosas, culturales y	Q	150.00
leportivas), por día	"	,50.00
Por exhumación, previo los requisitos de ley	Q	150.00
Por funcionamiento de carnicerías de ganado mayor (día de plaza)	Q	20.00
Por funcionamiento de carnicería de ganado menor (día de plaza)	Q	10.00
Por instalación rótulos, mantas y publicidad visual (Ver Artículo 12. Decreto 34-2003 del Congreso de la República)		
Por la permanencia de un poste en la vía pública ya sea de telefonía, cable o internet mensualmente)	Q	2.00
The risual mental state of the		
Por instalación de antena de telefonía en la jurisdicción del municipio. (único pago)	Q	50,000.00
Por funcionamiento de antena de telefonía móvil que se encuentre instalada en la	Q	100.00
urisdicción del municipio. (pago mensual)		
Por uso de postes por unidad en la vía pública (pago mensual)	Q	1.00
2.1. LICENCIAS POR ESPECTACULOS		
Por cada espectáculo público:		
) Conciertos artísticos	Q	1,000.00
) Palenque de gallos	Q	300.00
) Corridas de Cinta	Q	100.00
) Juegos Mecánicos:	Q	300.00
l.1) Grandes	Q	5,000.00
.2) Medianos	Q	3,500.00
.3) Pequeños	Q	2,000.00
e) Por bailes con fines de lucro	Q	500.00
Concierto de marimbas y orquesta	Q	300.00
2.2. POR TALA DE ARBOLES		
Por licencia de tala de árbol y traslado de distintas especies (excepto pinabetes) en erreno privado y comunal (cada uno), que no exceda 15 Mt. Cúbicos por año y por amilia, para leña y madera	Q	150.00
•	4	150.00
Por licencia de tala de árbol e distintas especies (excepto pinabetes) en terreno nunicipal (cada uno), para leña y madera	Q	
nunicipal (cada uno), para leña y madera	Q	
nunicipal (cada uno), para leña y madera 'enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico)	Q	150.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera fenta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) for llevar registro de motosierra cada una, por año		150.00
runicipal (cada uno), para leña y madera l'enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) lor llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS:	Q	
nunicipal (cada uno), para leña y madera Venta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros)	Q	75.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) /or llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS: /or emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) /or reposición de traspaso de títulos	Q	
nunicipal (cada uno), para leña y madera lenta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) or llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS: or emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) or reposición de traspaso de títulos	Q	75.00
runicipal (cada uno), para leña y madera fenta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) for llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS: for emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) for reposición de traspaso de títulos .4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS:	Q Q Q	75.00 250.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera Venta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión	Q	75.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) /or llevar registro de motosierra cada una, por año .3. REGISTROS: /or emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) /or reposición de traspaso de títulos .4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: /raspaso de la Concesión 5. TASAS POR SERVICIOS:	Q Q Q	75.00 250.00 500.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 2.3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 2.4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión 3. TASAS POR SERVICIOS: 3.1. POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN CABECERA MUNICIPAL Y OTR	Q Q Q Q	75.00 250.00 500.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 2.3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 2.4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión B. TASAS POR SERVICIOS: 3.1. POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN CABECERA MUNICIPAL Y OTR MUNICIPIO, CADA VEZ.	Q Q Q	75.00 250.00 500.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 2.3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 2.4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión 3. TASAS POR SERVICIOS: 3.1. POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN CABECERA MUNICIPAL Y OTR MUNICIPIO, CADA VEZ. 3) Uso del servicios sanitario	Q Q Q Q	75.00 250.00 500.00
Por licencia de tala de árbol e distintas especies (excepto pinabetes) en terreno nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 2.3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 2.4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión 3. TASAS POR SERVICIOS: 3.1. POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN CABECERA MUNICIPAL Y OTR MUNICIPIO, CADA VEZ. 3) Uso del servicios sanitario 3.2. FOTOCOPIAS Por cada fotocopia tamaño carta	Q Q Q Q	75.00 250.00 500.00
nunicipal (cada uno), para leña y madera /enta de árbol en píe (Q. 50.00 por metro cúbico) Por llevar registro de motosierra cada una, por año 2.3. REGISTROS: Por emisión de títulos (drenaje, lotes en el cementerio, otros) Por reposición de traspaso de títulos 2.4. SERVICIO DE TRANSPORTE, OTROS: Traspaso de la Concesión 3. TASAS POR SERVICIOS: 3.1. POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN CABECERA MUNICIPAL Y OTR MUNICIPIO, CADA VEZ. 3.1. Uso del servicios sanitario 3.2. FOTOCOPIAS	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	75.00 250.00 500.00 JGARES DEL

NTRO AMÉRICA		NÚMERO 50
	-	
Hoja membretadas carta y oficio	Q	2.50
Por la reproducción de planos en las modalidades siguientes:		E00.00
a) Para la modalidad de Cotización	Q	500.00
b) Para la modalidad de Licitación Pública	Q	1,000.00
2.2 PAROUEO DE VEHÍCIJI OC		
3.3. PARQUEO DE VEHÍCULOS		
Parqueo de Vehículos en vía pública	Q	5.00
3.4. CEMENTERIO:	L	
Por predio en el cementerio municipal de 2.40 metros por 1.00 metro de ancho	Q	300.00
Por construcción de cada nicho	Q	150.00
3.5. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas co pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria siguientes tasas:	mo m a, se	ercado, plaza pagarán las
Por piso de plaza por metro cuadrado	Q	5.00
3.6. ESTADIO MUNICIPAL Y CANCHA POLIDEPORTIVA:		
Cada vez que se utilice la cancha polideportiva, por día	Q	200.00
Por arrendamiento del estadio municipal con fines comerciales y/o lucrativos	Q	1,500.00
Por arrendamiento del estadio municipal con fines educativos, al dia.	Q	300.00
Por arrendamiento del estadio municipal con fines deportivos, al día.	Q	500.00
Por arrendamiento del estadio municipal con fines sociales y religiosos, al día	Q	1,000.00
Por arrendamiento del estadio municipal con fines de beneficencia	exo	nerado
3.7. POR INGRESO DE LA AFICION AL ESTADIO MUNICIPAL		
a). De equipos locales	Q	10.00
b) De equipos de ligas	Q	25.00
3.8. MOBILIARIO:		20.00
Por arrendamiento de salón municipal de usos multiples con fines lucrativos cada día	Q	500.00
Por arrendamiento de salón municipal de usos multiples con fines particulares y sociales, cada día	Q	350.00
Por arrendamiento de salón municipal de usos multiples, con fines educativos o culturales, cada día	Q	200.00
Por arrendamiento de salón de honor Municipal cada día	Q	500.00
El arrendante deberá dejar en calidad de depósito la suma de	Q	300.00
Suma que le será reintegrada al entregar las instalaciones en las mismas condiciones, en que las recibió. Debió de existir daños de las instalaciones, será cubiertos por el deposito efectuado		
Arrendamiento de cada silla de metal o plástica, por día	Q	1.00
(la persona que obtenga los servicios de silla, pagara su valor o su reposición en el caso que resultara dañado en parte o en su totalidad)		
4. PRECIOS:		
Por cortar adoquín, asfalto, empedrado y/o pavimento para la introducción de agua potable/o drenajes (Autorización)		
a). Por metro lineal de empedrado	Q	75.00
b.) Por metro lineal de empedrado con carrileras	Q	100.00
c.) Por metro lineal de asfalto	Q	125.00
d). Por metro lineal pavimento	Q	125.00
f). Por zanjeo de calles y banquetas por metro lineal	Q	50.00
g). Por zanjeo de calles de terracería para instalación de agua potable o drenajes, por metro lineal.	Q	50.00
Deslinde de terreno en el área rural	Q	150.00
Deslinde de terreno en el área urbana (incluyendo desmembraciones)	Q	200.00
Por autorización de desmembración de fracciones de inmuebles	Q	150.00
Por inspección ocular practicada en expediente de titulación supletoria, área urbana	Q	500.00
Por inspección ocular practicada en expediente de titulación supletoria, área rural	Q	300.00
4.1. FRUTOS Y PRODUCTOS:		
Por cada metro cúbico de materiales de construcción que se extraiga en terrenos de propiedad Municipal	Q	15.00
Por aprovechamiento de leña para consumo familiar en bosque municipal y comunitario, por metro cubico	Q	25.00
Por extracción de broza en terrenos de propiedad municipal, previos los requisito de ley, costal grande	Q	5.00
Por extracción de pasto en terrenos de propiedad municipal, previos los requisitos de ley, por pickup	Q	25.00
Por extracción de miel, por cada caneca	Q	20.00
Por extracción de miel, por cada quintal	Q	25.00
Por extracción de café Pergamino y oro, por quintal	Q	5.00
Por extracción de papa, por quintal	Q	3.00
4.2. POR VENTA DE ARBOLES FORESTALES Y ORNAMENTALES PARA SIEMBR	A, PC	OR UNIDAD
a).Pino blanco	Q	3.00
b).Pino colorado	Q	3.00
c).Pinabete		

7

c.a.) De 0 a 20 Centímetros	Q	5.00
c.b.) De 21 a 30 Centímetros	Q	25.00
c.c.) De 31 a 50 Centímetros d). Aliso	Q	50.00
c) Árboles frutales para la biodiversidad biológica	Q	5.00
d). Ciprés	Q	2.00
e) Encino y roble	Q	3.00
f) Eucalipto	Q	5.00
4.3. ARBOLES ORNAMENTALES, POR UNIDAD		
g.a.) De 0 a 20 centímetros	Q	25.00
g.b.) De 21 A 30 Centímetros	Q	35.00
g.c.) De 31 A 50 Centímetros	Q	50.00
4.4. ARBOLES FRUTALES, POR UNIDAD	L	
Aguacate has	Q	25.00
Durazno	Q	25.00
Manzana	Q	25.00
Limón	Q	25.00
Ciruelas	Q	25.00
Café	Q	3.00
5. SERVICIOS EN EL PARQUE REGIONAL MUNICIPAL CANJULA	1	
Por el uso de canoppy o tirolesa, cada vez	Q	25.00
Por el uso del campo de futbol, por actividades deportivas por partido	Q	50.00
Por el uso del salón, por actividades particulares salón completo (no incluye	Q	1,500.00
mobiliario) Por el uso del salón, por actividades particulares una sección del salón (no incluye	Q	800.00
mobiliario)		
Por el uso del salón, por actividades educativas y religiosos (no incluye mobiliario)	Q	1,000.00
Por ingreso al parque Canjula (extranjeros de otros países)	Q	50.00
Por ingreso al parque Canjula (nacionales y Mexicanos) Por ingreso al parque Canjula (locales)	Q	10.00
Por ingreso al parque Canjula (locales) Por ingreso al parque Canjula (días festivos general)	Q	5.00
Por hospedaje parque Canjula (habitación privada)	Q	10.00
Por hospedaje parque Canjula (habitación general)	Q	75.00
Puestos de canjula (nabitación general)	Q	200.00
Puesto por juegos mecánicos grandes	Q	10,000.00
Puesto por juegos mecánicos medianos	Q	5,000.00
Puesto por juegos mecánicos pequeños	Q	2,000.00
Alguiler de parrillas con fines comerciales	Q	100.00
Alguiler de parrillas para familias	Q	50.00
Alquiler Mesas plegables	Q	10.00
Alquiler Sillas plásticas	Q	2.00
Estacionamiento carro pequeño y combis	Q	10.00
Estacionamiento motocicleta	Q	5.00
Estacionamiento camiones y/o camionetas	Q	20.00
Alquiler de Audio	Q	300.00
6. CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN		
Por cada carné que se extienda autoridades comunitarios del municipio	Q	10.00
6.1. APORTES DE PROYECTOS SOCIALES		
Incentivo Forestales, cada vez que se obtenga el incentivo PIMPEP	1%	
Incentivo Forestales, cada vez que se obtenga el incentivo PROBOSQUES	10%	
Por inspecciones de campo que realicen empleados municipales (único PAGO)	Q	100.00
Ingresos por aportes a proyectos sociales, por beneficiado.	Q	50.00
Ingresos por aportes a proyectos productivos, por beneficiado.	Q	350.00
Ingresos por aportes a proyectos productivos (infraestructura), por beneficiado.	Q	600.00
7. MULTAS:	<u> </u>	
Sin perjuicio de lo determinado en el código municipal se establecen las siguientes	1	
multas:		
por romper banquetas o pavimento sin autorización municipal, (no ncluye la reparación del daño causado)	Q	500.00
Por descargar las aguas pluviales a las calles, avenidas, terreno de vecinos o ríos	Q	500.00
Por pintar paredes, muros de propiedad particular o municipal (no incluye la reparación del daño)	Q	300.00
Por uso de las instalaciones deportivas, sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q	200.00
Por estacionar vehículos en áreas prohibidas debidamente señaladas	Q	300.00
Por estacionar vehículos en doble fila	Q	200.00
Por utilizar motosierras no registradas, cada una	Q	200.00
Por cortar árboles para consumo familiar en el área urbana o rural, sin el pago correspondiente	Q	500.00
Por conectarse al sistema de drenaje y/o alcantarillando, sin autorización municipal	Q	500.00
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Q	500.00
Por utilizar las calles y avenidas públicas del municipio para reparaciones de	0	

Por cada abarrotería, al año	Q	100.00
Por cada farmacia, al año	0	150.00
Por cada ferretería, al año	Q	150.00
Por cada librería al año	Q	100.00
Por cada filoreria ai año		
•	Q	100.00
Por cada gasolinera, al año	Q	300.00
Por cada hotel, al año	Q	200.00
Por cada pensión, al año	Q	100.00
Por cada radiodifusora, al año	Q	100.00
Por cada laboratorio médico, al año	Q	200.00
Por cada salón de belleza, al año	Q	100.00
Por cada taller de Mecánica, al año	Q	200.00
Por cada local de pinchazo, al año	Q	50.00
Por cada piscina y/o baños públicos, al año	Q	200.00
Por cada oficina profesional, al año	Q	200.00
Por cada laboratorio dental, al año	Q	150.00
Por cada cantina, al año	Q	300.00
Por cada cancha sintética, al año	Q	200.00
Por cada venta de productos veterinarios, al año	Q	200.00
Por cada venta de repuestos (vehículos), al año	Q	300.00
Por cada venta de ropa, al año	Q	100.00
Por cada restaurante, al año		300.00
Por cada zapatería, al año	Q	200.00
Por cada venta teléfonos celulares, al año	Q	200.00
Por cada venta de electrodomésticos, al año	Q	200.00
Por cada Molino de Nixtamal, al año	Q	25.00
Por cada Panadería, al año	Q	200.00
Por cada Sastrería y/o taller de modas, al año	Q	100.00
Por cada lavado de autos, al año	Q	200.00
Por cada tortillería, al año	Q	100.00
Por cada florería, al año	Q	
		100.00
Por cada Taller de carpintería, hojalatería y/o herrería, al año	Q	200.00
Por cada barbería, al año	Q	300.00
Por cada cafetería, al año	Q	100.00
Por cada comedor, al año	Q	150.00
Por cada café internet, al año	Q	150.00
Por cada carnicerías, al año	Q	200.00
Por cada expendio de gas, al año	Q	100.00
Por cada venta de medicina natural, al año	Q	100.00
Por cada caja rural, al año	Q	300.00
Por cada herrería, al año	Q	100.00
Por cada estructura metálica, al año	Q	200.00
Por cada entidades financieras, al año	Q	500.00
9. Otros establecimientos		A 10 To 2 Long Control of All Contro
Inscripción diversificado	Q	20.00
Educación Diversificado, aporte por estudiante por mes de enero a octubre	Q	20.00
Inscripción escuela de música	Q	150.00
Escuela de música mensual	Q	50.00
10. DISPOCICIONES FINALES		
Cualquier disposición Municipal que se oponga al presente Plan de Tasas derogada. El presente Plan de de tasas Administrativas, de servicios, Rentas, Productos y multas, entrara en vigencia ocho días después de su publicación Diario Oficial.	Frutos,	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, precios, frutos, productos, multas, servicios y demas tributos del municipio de Sibinal, departamento de San Marcos, por la contraprestación que presta la Municipalidad a favor de las personas individuales y juridicas, conforme al objeto y valores que se describen de acuerdo a las dependencias de la municipalidad, que en derecho corresponde. ARTÍCULO TERCERO: El presente plan de tasas, rentas, precios, frutos, productos, multas, servicios y demás tributos del municipio de Sibinal, departamento de San Marcos, por la contraprestacion que presta la municipalidad a favor de las personas individuales y juridicas, conforme al objeto y valores que se describen de acuerdo a las dependencias de la Municipalidad, entrará en vigencia 08 días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro America. Certifíquese las copias necesarias para los efectos legales correspondientes. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. Y PARA REMITIR AL DIARIO OFICIAL SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO OFICIO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Hilario Félix González Morales ALCALÓE MUNICIPAL

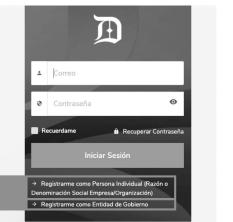
Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 ● DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

Ingrese aquí para realizar sus trámites en línea



Registrese como persona individual o entidad de gobierno e ingrese



Clic en la sección **Publicaciones** Legales



Seleccione el tipo de solicitud

Tipo de Solicitud

Tipo de Solicitud

054 - Organismo Judicial / Acuerdos

055 - Organismo Judicial / Resoluciones

056 - Organismo Judicial / Disposiciones Varias... 057 - Organismo Judicial / Disposiciones Varias..

► Edictos: Word editable Firmado y sellado por el abogado

> Resoluciones, convocatorias, actas, acuerdos, etc.: PDF Escáner formal, no celular ni fotografía.

5

Suba el documento digital

PDF del edicto original **②** Browse PDF del edicto original

Suba el documento PDF del colegiado activo

Envíe **su** solicitud

Enviar Solicitud

Reiniciar

Espere a recibir sú cotización, verifique los datos antes de realizar el pago



